

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS
PROTECTORA FUERZA POLÍTICA

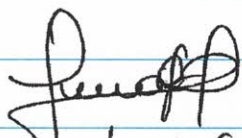
En la Ciudad de Mendoza, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las diez horas y treinta minutos (10:30), se reúnen en el local partidario sito en calle Perú N° 1192, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, los afiliados del partido político **PROTECTORA FUERZA POLÍTICA** (CUIT 30-71638378-0), reconocido en los autos N° CNE 001564/2018, caratulados **"PROTECTORA FUERZA POLÍTICA s/ Reconocimiento de partido de distrito"**, del registro del Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Mendoza, en Asamblea General Extraordinaria convocada por la Junta Central de Gobierno mediante Resolución N° 02/2026 del 17 de septiembre de 2026, adoptada en la sesión de esa misma fecha y oportunamente notificada, publicada y difundida.

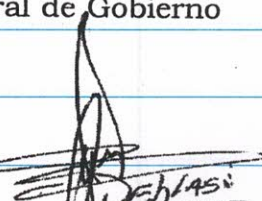
No habiéndose reunido el quórum necesario en el primer llamado, fijado para las 09:00 horas, y transcurrido el plazo reglamentario, se da inicio a la Asamblea en segundo llamado con la presencia de los afiliados individualizados en la planilla de asistencia, firmada por cada uno de ellos y agregada como parte integrante de la presente, conforme a la cual se encuentran cumplidos los requisitos de quórum previstos en el artículo 16 de la Carta Orgánica partidaria.

Preside el acto el Presidente de la Junta Central de Gobierno, Sr. José Luis RAMÓN, de conformidad con la Carta Orgánica. Se deja constancia de que los miembros de la Junta Central de Gobierno y demás afiliados presentes se encuentran individualizados en la planilla de asistencia agregada como parte integrante de la presente. Asimismo, asisten los Sres. Mauricio FABREGA y Mauricio Flavio GUZMÁN en su carácter de apoderados del partido.

El Sr. Presidente recuerda que la Asamblea General de Afiliados es el máximo órgano de conducción del partido (arts. 11 y 12 de la Carta Orgánica) y que la presente fue convocada por la Junta Central de Gobierno


José Luis Ramos


Lucía G. Ramos


Mauricio Fabrega



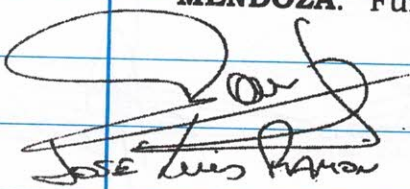
en ejercicio de las facultades de los arts. 14 inc. b) y 26 inc. b) de la Carta Orgánica. Acto seguido, da lectura al Orden del Día:

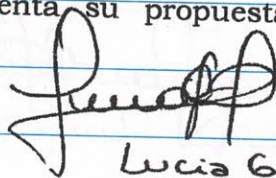
1. Evaluar el posible cambio de nombre del partido **PROTECTORA FUERZA POLÍTICA**.
2. Evaluar la adopción de emblema y colores de acuerdo con el nuevo nombre.
3. Adopción de un nuevo domicilio partidario.
4. Definición de la política de alianzas del partido **PROTECTORA FUERZA POLÍTICA**.
5. Designación de dos afiliados para firmar el acta.

PUNTO 1: CAMBIO DE NOMBRE DEL PARTIDO

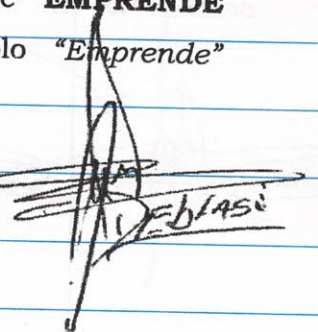
Exposición del Sr. Presidente. Abierto el debate, el Sr. Presidente, José Luis RAMÓN, recuerda que la cuestión del nombre viene siendo tratada por la Asamblea desde hace más de dos años. Señala que la Asamblea Extraordinaria del 30 de agosto de 2024 resolvió reemplazar la denominación por la de "**HACEMOS**", cambio que no llegó a perfeccionarse, y que la Asamblea del 31 de julio de 2026 decidió por unanimidad posponer el tratamiento del tema. Explica que subsisten los inconvenientes derivados de la homonimia con la Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios **PROTECTORA**, entidad que nada tiene que ver con este partido político, y que esa coincidencia confunde al electorado, a los afiliados y a terceros respecto de la identidad, la doctrina y la actuación de la agrupación. Concluye que, de cara al proceso electoral de 2027, resulta impostergable adoptar una denominación propia que exprese la nueva etapa institucional del partido.

Propuesta del nuevo nombre. Pide la palabra la afiliada Lucía RAMOS y propone formalmente que el partido adopte el nombre **EMPRENDE MENDOZA**. Fundamenta su propuesta en que el vocablo "Emprende"


José Luis Ramos



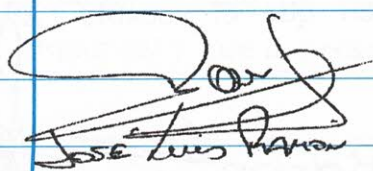
Lucía G. Ramos

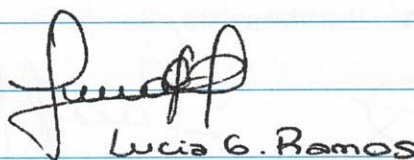

Secretaría

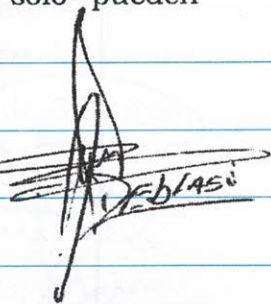
sintetiza la idea de iniciativa, trabajo y progreso que la agrupación pretende transmitir, y en que la referencia a "Mendoza" identifica con claridad el ámbito territorial de actuación de un partido de distrito. Agrega que la denominación es breve, fácil de recordar y no guarda relación con nombres de personas ni con expresiones prohibidas por la ley.

A continuación hace uso de la palabra el apoderado del partido, Mauricio GUZMÁN, quien expone el marco legal aplicable:

- El artículo 13 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 establece que el nombre constituye un atributo exclusivo del partido y que, si bien se adopta en el acto de constitución, lo es *"sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación"*. La ley habilita, por tanto, el cambio que hoy se propone.
- El artículo 14 de la misma ley dispone que el nombre partidario, su cambio o modificación deben ser aprobados por la Justicia Federal con competencia electoral. Solicitado el reconocimiento, el juez ordena notificar a los apoderados de los demás partidos y publicar la denominación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación, a fin de que otro partido o el Procurador Fiscal Federal puedan formular oposición. La resolución definitiva se comunica a la Cámara Nacional Electoral a los fines del registro del artículo 39.
- El artículo 16 prohíbe incluir designaciones personales o sus derivados, las expresiones *"argentino"*, *"nacional"* o *"internacional"* y sus derivados, y palabras que exterioricen antagonismos raciales, de clases o religiosos. Exige además que el nombre se distinga razonable y claramente del de cualquier otro partido, asociación o entidad. El nombre propuesto no incurre en ninguna de esas prohibiciones.
- El artículo 62 prevé la audiencia ante el juez, con citación del Procurador Fiscal y de los apoderados, en la que solo pueden


Jose Luis Ramos


Lucia G. Ramos


Debiasi

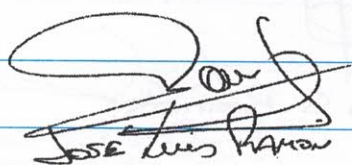


formularse observaciones sobre el cumplimiento de las condiciones legales y el derecho al nombre.

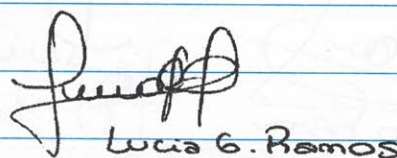
- En el orden provincial, el artículo 16 de la Ley Provincial N° 4.746 también exige la aprobación del cambio o modificación del nombre partidario por la autoridad electoral competente, por lo que el cambio deberá comunicarse y tramitarse, en lo que corresponda, ante la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza.

El apoderado GUZMÁN agrega que, según la jurisprudencia de la Cámara Nacional Electoral, la regulación del nombre busca la nítida identificación de los partidos y evitar la confusión del electorado (Fallos CSJN 319:1640; Expte. N° CNE 7378/2016/1/CA1, 13/06/2017). Para que una oposición prospere debe existir *"causa suficiente de confusión o, por lo menos, seria probabilidad, y no mera posibilidad"* (Fallos CSJN 305:1262), y el nombre se evalúa en su integridad y no vocable por vocable (Expte. N° CNE 4042/2018/1/CA1, 04/11/2019). Advierte, sin embargo, que la llamada *"reserva de nombre"* no está prevista en la Ley 23.298 (Expte. N° CNE 8142/2022/CA1, 06/06/2023), por lo que no puede descartarse que otra agrupación formule oposición, o que el Juzgado o el Procurador Fiscal Federal planteen objeciones, una vez publicada la denominación. Recomienda, por ello, prever un mecanismo que permita reaccionar con rapidez sin necesidad de convocar a una nueva Asamblea.

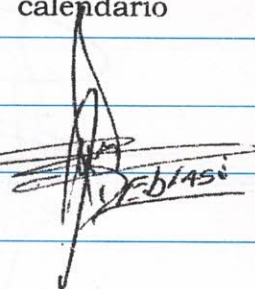
La Sra. María Claudia TRONCOZO expresa su preocupación por la pérdida del reconocimiento que el nombre actual ha ganado entre los electores, y pregunta si el trámite podría afectar la participación del partido en las elecciones de 2027. El apoderado GUZMÁN responde que el cambio de nombre no altera la personería jurídico-política, el número de identificación (art. 18, Ley 23.298) ni la afiliación, ya que se trata de un mismo partido que modifica uno de sus atributos. Por eso recomienda iniciar el trámite de inmediato, para que quede resuelto antes de los plazos del calendario



José Luis Parra



Lucía G. Ramos



12/06/2023

electoral de 2027. La Sra. TRONCOZO se da por satisfecha con la explicación y adhiere a la propuesta.

El afiliado Eduardo DE BLASI apoya la denominación propuesta y, recogiendo la advertencia del apoderado, mociona que se faculte a la Junta Central de Gobierno a modificar el nombre aprobado si se presentan impugnaciones u objeciones, con cargo de informar lo actuado a la próxima Asamblea. La moción es apoyada por el Sr. Sebastián ZELADA, quien destaca que la experiencia de 2024 demuestra la conveniencia de no paralizar el trámite ante una eventual observación.

Agotado el debate, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de la afiliada RAMOS junto con la moción del afiliado DE BLASI. Resultan aprobadas por unanimidad de los presentes. En consecuencia, la Asamblea **RESUELVE:**

1. **Adoptar como nuevo nombre del partido el de "EMPRENDE MENDOZA"**, en sustitución de PROTECTORA FUERZA POLÍTICA, en los términos de los arts. 13 y 14 de la Ley 23.298 y del art. 16 de la Ley Provincial 4.746. El cambio surtirá efectos una vez aprobado por la autoridad judicial electoral competente.
2. **Instruir al Sr. Presidente de la Junta Central de Gobierno y a los apoderados del partido** para que, en forma conjunta, inicien y tramiten el proceso de aprobación y registro del nuevo nombre ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Mendoza, en los autos N° CNE 001564/2018, y ante la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza en lo que corresponda. Quedan facultados para acompañar la presente acta y su documentación, solicitar las publicaciones del art. 14 de la Ley 23.298, comparecer a la audiencia del art. 62, contestar oposiciones y vistas, interponer recursos y realizar todos los actos útiles para el fin indicado.

Jose Luis Ramos

Lucia G. Ramos

Lucia G. Ramos

DE BLASI

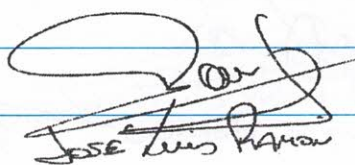


3. **Facultar a la Junta Central de Gobierno para modificar, sustituir o adecuar el nombre "EMPRENDE MENDOZA"** si otras agrupaciones políticas, asociaciones o entidades formulan oposiciones o impugnaciones, o si el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Mendoza o el Procurador Fiscal Federal formulan objeciones. La Junta podrá adoptar la denominación alternativa que estime más adecuada para superar el obstáculo planteado, procurando conservar en lo posible el vocablo "EMPRENDE" y observando los arts. 13, 14 y 16 de la Ley 23.298 y el principio de buena fe en la elección del nombre (Fallo CNE 2922/01). La decisión de la Junta tendrá plena validez y podrá presentarse directamente ante la autoridad electoral, con cargo de dar cuenta de lo actuado a la próxima Asamblea General de Afiliados.

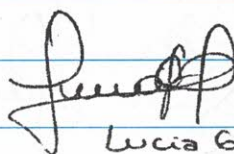
PUNTO 2: EMBLEMA, LOGOTIPO Y COLORES

Propuesta. Puesto a consideración el segundo punto, el Sr. Sebastián ZELADA exhibe a los assembleístas el diseño del isologotipo que se propone para identificar al partido bajo su nueva denominación, cuya reproducción se agrega como **Anexo I** de la presente acta. Describe sus elementos del siguiente modo:

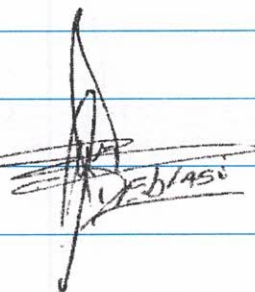
- **Isotipo:** un globo de diálogo de forma rectangular, en color Pantone 214 C, con un vértice inferior orientado hacia la izquierda, que contiene en su interior las letras "EM" en color blanco, en tipografía de palo seco y trazo grueso.
- **Logotipo:** la denominación "EMPRENDE MENDOZA", en letras mayúsculas de palo seco y trazo grueso, en color Pantone 214 C, dispuesta en dos líneas a la derecha del isotipo.
- **Lema:** la expresión "**Estar Mejor**", en minúsculas con iniciales mayúsculas, en color Pantone 214 C, ubicada debajo de la denominación.



José Luis Ramos



Lucía G. Ramos



11 FEB/2015

- **Fondo:** blanco.

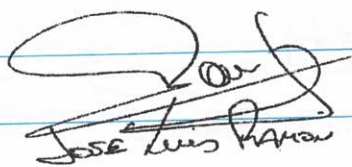
Explica que las iniciales **"EM"** funcionan como sigla y abreviatura visual del nuevo nombre, y que el globo de diálogo expresa la vocación del partido de escuchar y dialogar con los mendocinos. Señala que el lema **"Estar Mejor"** resume el objetivo de la propuesta política. Agrega que el diseño requiere ampliar los colores cuya autorización de uso ya posee el partido, Rojo Coral Pantone P 55-7 C, Verde Esmeralda Pantone P 136-6 C y Negro Pantone P Process Black, al color **Pantone 214 C**, que es el tono magenta en que está realizado el isologotipo. Ese color acompañará la nueva denominación en la boleta, la cartelería y las piezas de comunicación.

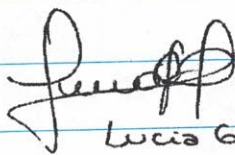
El apoderado GUZMÁN expone el respaldo normativo de la propuesta:

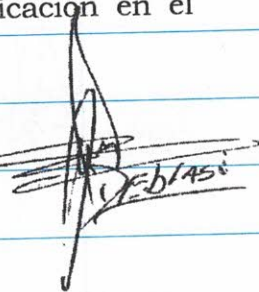
El artículo 38 de la Ley 23.298 reconoce a los partidos reconocidos el derecho al registro y al uso exclusivo de sus símbolos, emblemas y número, que no podrán ser utilizados por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza. La misma norma dispone que respecto de los símbolos y emblemas rigen limitaciones análogas a las que la ley establece en materia de nombre.

En virtud de esa remisión, el emblema debe respetar las prohibiciones del artículo 16 de la Ley 23.298, no puede contener designaciones personales, las expresiones *"argentino"*, *"nacional"* o *"internacional"*, ni elementos que exterioricen antagonismos raciales, de clases o religiosos, y debe distinguirse razonable y claramente de los de cualquier otro partido, asociación o entidad. La Cámara Nacional Electoral ha aplicado expresamente esas limitaciones a los símbolos y emblemas (Fallo CNE 3423/05). El diseño propuesto no incurre en ninguna de esas prohibiciones.

Por la misma remisión, la aprobación del emblema sigue el procedimiento previsto para el nombre en los artículos 14 y 62 de la Ley 23.298: notificación a los apoderados de los demás partidos, publicación en el


José Luis Ramos


Lucía G. Ramos


María E. Basso



Boletín Oficial a efectos de eventuales oposiciones y audiencia ante el juez con intervención del Procurador Fiscal Federal.

El artículo 39 de la Ley 23.298 ordena a la Cámara Nacional Electoral y a los juzgados de distrito llevar el registro de los símbolos, emblemas y números de los partidos, por lo que, una vez aprobado, el isologotipo deberá inscribirse y comunicarse a la Cámara.

La Cámara Nacional Electoral ha establecido que el principio de unicidad de denominación abarca, necesariamente, los símbolos, siglas y emblemas (arts. 8, 13 y 38, Ley 23.298; Fallo CNE 2860/01). Por eso conviene tramitar el emblema, la sigla y los colores en el mismo expediente en que se solicite la aprobación del nuevo nombre.

Respecto de la sigla "EM", la Cámara ha dicho que las siglas son abreviaturas gramaticales y fonéticas de la denominación partidaria, integran el patrimonio de sus símbolos y emblemas y corren idéntica suerte que el nombre (Fallos CNE 4893/12 y 3253/03). Una vez registrada, el partido gozará de la protección del artículo 38 (Fallo CNE 2590/99, que amparó el uso exclusivo de un símbolo registrado).

Respecto del lema "Estar Mejor", la Cámara ha admitido el registro de lemas como aditamentos propios de un partido (Fallo CNE 2860/01). Sin embargo, ha negado la exclusividad de expresiones que aluden a postulados ideológicos o políticos amplios (Fallo CNE 4328/10). Por eso se pedirá su registro como parte integrante del isologotipo, sin perjuicio de lo que resuelva el Tribunal sobre su uso exclusivo como lema autónomo.

En el orden provincial, los arts. 18 y 19 de la Ley 4.746 garantizan a los partidos el derecho al registro y al uso exclusivo de sus símbolos, por lo que el isologotipo deberá registrarse también ante la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza.

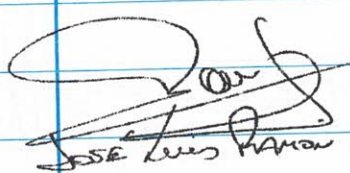
Resolución. Sometida a votación, la propuesta resulta aprobada por unanimidad. La Asamblea **RESUELVE:**

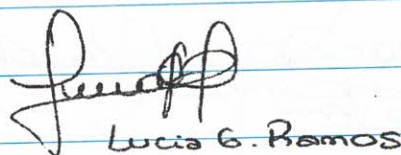
Lucía G. Ramos

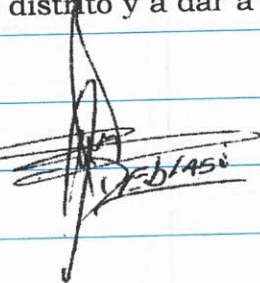
1. **Adoptar como emblema del partido el isologotipo agregado como Anexo I**, compuesto por el isotipo con la sigla "EM", el logotipo "EMPRENDE MENDOZA" y el lema "Estar Mejor", en color Pantone 214 C y blanco, en los términos de los arts. 38 y 39 de la Ley 23.298 y de los arts. 18 y 19 de la Ley Provincial 4.746.
2. **Adoptar la sigla "EM"** como abreviatura de la nueva denominación partidaria.
3. **Solicitar la ampliación de los colores** cuya autorización de uso posee el partido, incorporando el **Pantone 214 C**. Los colores ya registrados se mantienen.
4. **Instruir al Sr. Presidente y a los apoderados** para solicitar la aprobación y el registro del emblema, la sigla y los colores ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Mendoza, en los autos N° CNE 001564/2018 y en el mismo trámite del cambio de nombre, y ante la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Quedan facultados para acompañar el diseño en los formatos y con las especificaciones técnicas que se les requieran, y para contestar oposiciones y vistas.
5. **Facultar a la Junta Central de Gobierno para adecuar el isologotipo, la sigla y el lema** si el nombre se modifica conforme al Punto 1, o si se formulan oposiciones u objeciones a cualquiera de sus elementos. Podrá hacerlo manteniendo en lo posible sus rasgos esenciales y los colores aprobados, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea General de Afiliados.

PUNTO 3: DOMICILIO PARTIDARIO

El Sr. Presidente expone la conveniencia de contar con un domicilio partidario que facilite la atención de los afiliados y la actividad administrativa. Recuerda que el artículo 19 de la Ley 23.298 obliga a los partidos a constituir domicilio legal en la ciudad capital del distrito y a dar a


Jose Luis Ramos


Lucia G. Ramos


Jose Luis Ramos



conocer sus domicilios central y locales, y que el artículo 20 de la Ley 4.746 contiene una previsión análoga en el orden provincial.

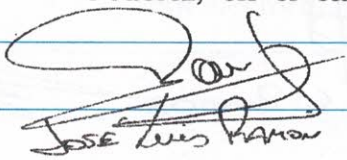
Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea **RESUELVE**: fijar como nuevo domicilio partidario el sito en calle Chile 776, Piso 6, departamento Capital, provincia de Mendoza. Se instruye a los apoderados para comunicar el domicilio a la autoridad judicial electoral y a la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza.

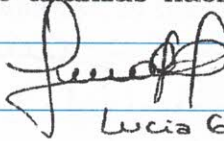
PUNTO 4: POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LAS ELECCIONES DE 2027

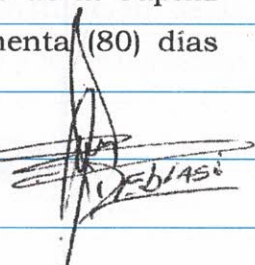
Exposición del Sr. Presidente. El Sr. Presidente, José Luis RAMÓN, señala que en 2027 se elegirán cargos nacionales, provinciales y municipales, y que el escenario político exige al partido estar en condiciones de integrar acuerdos electorales con otras fuerzas. Recuerda el antecedente de la Asamblea del 30 de agosto de 2024, que creó la Comisión de Acción Política y autorizó la suscripción de alianzas transitorias para 2025. Destaca que los plazos de reconocimiento de las alianzas son breves y perentorios, por lo que el partido no puede esperar a que se fije el calendario para recibir el mandato de esta Asamblea.

El apoderado Mauricio Flavio GUZMÁN expone el marco normativo:

- **Orden nacional.** El artículo 10 de la Ley 23.298 (sustituido por el art. 34 de la Ley 27.781) permite a los partidos de distrito y nacionales constituir alianzas de dos o más partidos, de acuerdo con lo que establezcan sus cartas orgánicas, para presentar candidatos a cargos públicos electivos. Agrega que un partido de distrito que no forme parte de un partido nacional, como es el caso, puede integrar una alianza con al menos un partido político nacional.
- **Reconocimiento y requisitos.** El mismo artículo 10 dispone que los partidos integrantes deben pedir el reconocimiento de la alianza ante el juez federal con competencia electoral del distrito (o de la Capital Federal, en el caso de alianzas nacionales) hasta ochenta (80) días


José Luis Ramón


Lucía G. Ramos


Mauricio Flavio Guzmán

antes de la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria. Con la solicitud deben acompañarse: a) el acuerdo constitutivo, con el acuerdo financiero; b) el reglamento electoral; c) la aprobación de la alianza por los órganos de dirección de cada partido; d) el domicilio central y las actas de designación de apoderados; e) la constitución de la junta electoral de la alianza; y f) el acuerdo sobre distribución de los aportes. Si el régimen de primarias se suspendiera o modificara para 2027, el plazo se computará según la legislación vigente al momento de la convocatoria.

- **Continuidad posterior.** El artículo 10 prevé también que, si los partidos aliados quieren seguir actuando juntos después de las elecciones generales, deben constituir una confederación en los términos del artículo 10 bis de la Ley 23.298.
- **Nominación de candidatos.** El artículo 2 de la Ley 23.298 atribuye a los partidos la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. El artículo 60 del Código Electoral Nacional (Ley 19.945) habilita a los partidos y a las alianzas reconocidas a registrar ante el juez electoral las listas de sus candidatos, y la Ley 26.571 regula su participación en las elecciones primarias.
- **Orden provincial y municipal.** Para las elecciones de cargos provinciales y municipales rigen los arts. 12 y 13 de la Ley Provincial 4.746 (texto según Ley 8.619). Estos permiten a los partidos provinciales y municipales constituir alianzas, cuyo reconocimiento corresponde a la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, en los plazos que fije la legislación electoral provincial.
- **Carácter de la presente decisión.** La resolución que adopte esta Asamblea, máximo órgano partidario, constituye la aprobación exigida por el inciso c) del artículo 10 de la Ley 23.298 y por la normativa provincial análoga.

José Luis Ramos

Lucía G. Ramos

Lucía G. Ramos

ALDEBASI

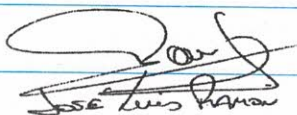

ROXANA E. LOPEZ
SECRETARIA

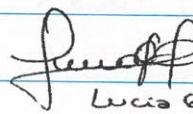
Intervenciones de los afiliados. La Sra. Silvia Viviana FIOCHETTI respalda la necesidad de otorgar un mandato amplio, pero pide que las alianzas respeten la Declaración de Principios y el Programa del partido, y que se informe a la Junta Central de Gobierno el contenido de cada acuerdo. El Sr. Alberto Ricardo PONT pregunta si el mandato incluye las elecciones municipales, que en Mendoza se rigen por la legislación provincial. El apoderado GUZMÁN responde que sí, y aconseja que la autorización abarque expresamente los tres niveles para evitar observaciones de la autoridad electoral.

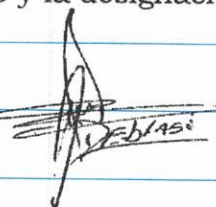
El Sr. Juan Antonio Alejandro GONZÁLEZ mociona que se autorice al Presidente de la Junta Central de Gobierno a negociar y suscribir los acuerdos de alianza, siempre junto con por lo menos dos de los apoderados del partido. Fundamenta la moción en que la firma conjunta da garantías a los afiliados sin restar agilidad a las negociaciones. La Sra. Josefina RAMÓN apoya la moción.

Votación y resolución. Sometida a votación, la moción resulta aprobada por unanimidad. La Asamblea **RESUELVE:**

1. **Aprobar como política de alianzas del partido** la integración de alianzas transitorias electorales con otros partidos políticos de distrito, nacionales, provinciales o municipales, para las elecciones nacionales, provinciales y municipales de 2027 (primarias, si se realizaran, y generales). Las alianzas deberán ser compatibles con la Declaración de Principios y el Programa partidario. El marco legal es el art. 10 de la Ley 23.298 y los arts. 12 y 13 de la Ley Provincial 4.746.
2. **Autorizar al Presidente de la Junta Central de Gobierno para que, junto con por lo menos dos (2) de los apoderados del partido,** negocie la integración de esas alianzas y suscriba todos los instrumentos necesarios a tal fin. Ello incluye el acuerdo constitutivo y el acuerdo financiero, el reglamento electoral, la constitución de la junta electoral de la alianza, la fijación de su domicilio y la designación


Jose Luis Ramos


Lucia G. Ramos


Jose Luis Ramos

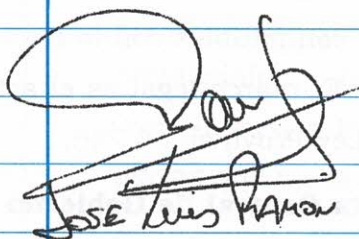
de sus apoderados, el acuerdo de distribución de aportes y las solicitudes de reconocimiento ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y cualquier otra autoridad competente.

3. **Establecer que los acuerdos serán operativos desde su firma.** Los firmantes deberán elevarlos a la Junta Central de Gobierno al solo efecto del art. 26 inc. k) de la Carta Orgánica partidaria.
4. **Dejar constancia de que esta autorización comprende al partido bajo su denominación actual** y bajo la que resulte aprobada conforme al Punto 1 del presente Orden del Día.

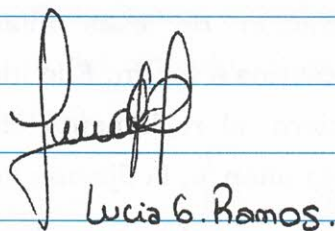
PUNTO 5: DESIGNACIÓN DE DOS AFILIADOS PARA FIRMAR EL ACTA

Seguidamente se trata el quinto punto del Orden del Día. Luego de un breve intercambio de ideas, resultan designados para suscribir la presente acta, junto con el Sr. Presidente, los afiliados Eduardo DEBLASI, DNI 13.533.492 y Lucía RAMOS, DNI 39.676.740

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12:30 horas, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria. Firman la presente, en prueba de conformidad, el Presidente y los afiliados designados, en el lugar y fecha indicados al comienzo.


JOSE Luis RAMOS


DEBLASI


Lucia G. Ramos.



ANEXO I

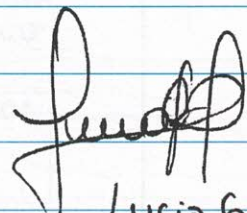
ISOLOGOTIPO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026



Especificaciones:

- Isotipo: globo de diálogo rectangular con vértice inferior hacia la izquierda, en Pantone 214 C, con la sigla "EM" en blanco.
- Logotipo: "EMPRENDE MENDOZA" en mayúsculas de palo seco y trazo grueso, en dos líneas, en Pantone 214 C.
- Lema: "Estar Mejor", en Pantone 214 C, debajo de la denominación.
- Colores: Pantone 214 C y blanco. Fondo: blanco.

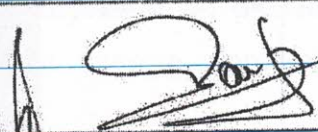
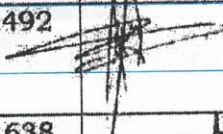
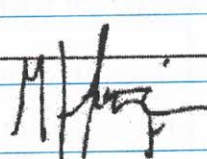
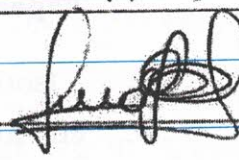
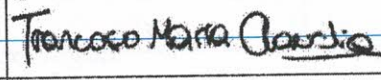
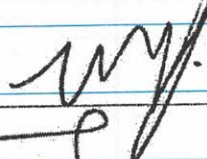
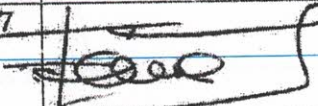
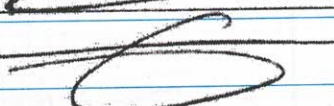
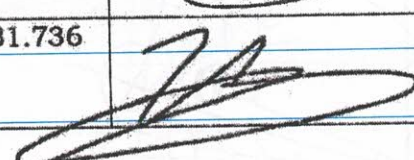

Jose Luis Ramos


Lucia G. Ramos


J. E. B. Asi

PLANILLA DE ASISTENCIA ASAMBLEA

30/09/2026

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA
JOSÉ LUIS RAMÓN	16.902.710	
EDUARDO MARIO DEBLASI	13.533.492	
MAURICIO FLAVIO GUZMÁN	21.705.638	
LUCÍA RAMOS	39.676.740	
MARÍA CLAUDIA TRONCOZO	37.413.186	 Troncozo Maria Claudia
SEBASTIÁN ZELADA	30.972.067	
SILVIA VIVIANA FIOCHETTI	24.318.667	
JUAN ANTONIO ALEJANDRO GONZÁLEZ	16.820.982	
JOSEFINA RAMÓN	45.531.736	



PLANILLA DE ASISTENCIA ASAMBLEA

30/09/2026

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA
MARÍA VIRGINIA REDONDO	23.893.095	
LEONARDO GASTÓN MIERAS *	25.752.875	
MARÍA INÉS NADAL	16.948.465	
RODOLFO WALTER MOYANO	20.419.828	
JORGE OSVALDO MICHALIK	14.963.624	
MARÍA DE LOURDES SUAREZ	27.582.039	
GASTÓN EDUARDO LABARI *	23.184.787	
BÁRBARA ESTEFANÍA PORFIRI DICESARE	32.018.820	
SERGIO LUIS ROJO	20.449.972	
LORENA VANESA MARTINEZ	26.190.638	
GASTÓN FUNES UGARTE	26.833.212	
REGINA VALERIA MIERAS *	25.136.915	
JOSÉ OMAR OLMOS *	24.116.862	
LUCRECIA MARÍA ÁLVAREZ	27.874.784	
JORGE LUIS SÁNCHEZ	32.604.125	
JOANA LORENA LOBOS INOSTROSA	93.052.183	
MARIO RUBÉN COMELLAS	14.654.149	
VALERIA BELÉN SPAMPINATTO	27.090.513	
BIBIANA BAUTISTA	23.598.661	
SANDRO MARCELO PORFIRI	16.801.223	
FLORENCIA CELESTE BIONDO	34.774.314	
LEANDRO GERMÁN BARBIER ALBERÓ	22.508.576	
MAURICIO FABREGA	24.932.604	
MARIANA ANDREA BARRERA	23.712.694	